



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248

San Isidro, 11 de octubre de 2010

VISTO: La Carta SN/ de fecha 04 de octubre de 2010, presentada por el postor SABINA ZAMUDIO HINOSTROZA y el Informe N° 1038-2010-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2010, fue convocado el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0070-2010-SL/MSI para la Adquisición de Pintura Esmalte, cuya presentación de propuestas se llevó a cabo el 29 de setiembre de 2010, en acto privado y la buena pro fue otorgada por el Comité Especial Permanente el día 30 de setiembre de 2010, correspondiendo consentir dicha buena pro el 11 de octubre de 2010;

Que, las Bases del proceso de selección requerían, dentro de la documentación de presentación obligatoria, la Declaración Jurada (Anexo N° 03), relacionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalando que los postores no tienen impedimento para participar en el proceso de selección conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el postor SABINA ZAMUDIO HINOSTROZA, mediante carta S/N de fecha 04 de octubre de 2010, pone en conocimiento del Comité Especial Permanente y del OCI, que el postor COMERCIAL VILCA S.A., se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, toda vez que su representante legal, señor MARCOS VILCA AGUIRRE, fue representante legal de la empresa COMERCIAL VRAM S.A., la misma que fuera sancionada con dicha inhabilitación mediante Resolución N° 33-2010-TC-S1 de fecha 11 de enero de 2010;

Que, el literal k) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción;

Que, en ese sentido, el EFACO mediante Informe N° 1121-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI de fecha 11 de octubre, solicitó opinión legal sobre el particular a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que mediante Informe N° 1038-2010-0400-GAJ/MSI de fecha 11 de octubre de 2010, señalar que COMERCIAL VILCA S.A., se encontraría inmersa dentro de los alcances de la causal de impedimento toda vez que su representante legal ha formado parte, en calidad de Gerente General, de una persona jurídica que se encuentra sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los 12 meses anteriores a la imposición de la sanción;

Que, en el actual estado del proceso, resulta necesario que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del proceso de selección, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0070-2010-SL/MSI para la Adquisición de Pintura Esmalte, debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de Propuestas, a fin que el Comité Especial Permanente pueda efectuar correctamente su labor de verificación.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial que llevó a cabo el proceso y su correspondiente publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde